

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2022 00139**

Revisada la liquidación del crédito aportada por el ejecutando, se observa que la misma no se ajusta a derecho, ya que se incluyeron intereses corrientes por la suma de \$8.840.613 pesos, siendo que el mandamiento de pago se libró por concepto de intereses causados y no pagados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré la suma de \$7.933.832 pesos. Por otra parte, la orden ejecutiva no se libró para el cobro de seguro de vehículos ni por un “otro sí”, por lo que la liquidación del crédito sobre dichas sumas debe ser modificada. En consecuencia se dispone:

1. Modificar y aprobar la liquidación del crédito, la cual quedará como sigue:

CAPITAL:	\$19.114.481 pesos
INTERESES DE MORA:	\$1.708.330,49 pesos
TOTAL:	\$20.822.811,49 pesos

2. Requerir a la secretaría para que liquide las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>26</u>	Hoy <u>09-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	